

RESOLUCIÓN No.

0964

28 SEP 2017

“Por medio de la cual se convoca a la Elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de La Corporación Autónoma Regional del Cesar”, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución No. 0626 del 10 de julio de 2017, esta dirección convoco a la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015.

Por oficio suscrito por el Coordinador GIT de Talento Humano de Corpocesar, el día 11 de agosto de 2017, informo a esta dirección que la elección convocada a través de la Resolución No. 0626 del 10 de julio de 2017, arrojó como resultado que la mayoría de los votos lo obtuvo el voto en blanco, por lo anterior se hace necesario volver a convocar la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de La Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.

Que los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, disponen:

*“Artículo 1: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución*

*Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

- |                     |  |
|---------------------|--|
| <i>De 10 a 49</i>   | <i>Trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i>            |
| <i>De 50 a 499</i>  | <i>Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i>          |
| <i>De 500 a 999</i> | <i>Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i>         |
| <i>De 1.000</i>     | <i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i> |

*A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”*

Que el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra: “Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

*A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:*

*a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.*

*b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*

0964

28 SEP 2017

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13 señala: **“Conservación de los documentos.** El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (...)

Igualmente el Decreto 1072 de 2015 en su para grafo 2 establece: **“(...) PARÁGRAFO 2.** Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.(...)

Que teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en las normas expuestas se hace necesario convocar a elecciones.

Que, por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los servidores de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que elijan a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y en cumplimiento de las disposiciones legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como fecha de elección de los representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) el día **30 de Octubre de 2017.**

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS:** Podrá inscribirse como Representantes de los Empleados, los servidores públicos, que no tenga sanción disciplinaria ni penal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST:** Las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, así como los demás aspectos que garanticen su pleno funcionamiento, serán las establecidas en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 614 de 1984, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO QUINTO:**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST 2017 – CORPOCESAR				
No	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Publicación de la Resolución Convocatoria para los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST	02 - 06 de Octubre de 2017	Coordinador de Gestión de Talento Humano. Responsable Gestión de TICS	N.A

0964

28 SEP. 2017

2	Se reciben las solicitudes de Inscripción	09 - 13 de julio de 2017	Coordinador de Gestión de Talento Humano.	Formato de Inscripción de los candidatos al COPASST (solicitarlos en la oficina de Gestion de Talento Humano
3	Revisión de inscritos y conformación de lista definitiva de aspirantes.	17 y 18 de Octubre de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano.	Revisión de las Hojas de Vida de los inscritos por parte de la Oficina de Gestion del talento Humano
4	Divulgación de Lista definitiva de aspirantes al COPASST	19 y 20 de Octubre de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano. Responsable Gestión de TICS	La Lista deberá permanecer publicada en (Cartelera, página Web) dentro de por lo menos los 2 días siguientes de hecha la publicación.
5	Designación Jurados de Votación	26 de Octubre de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano.	Comunicación Interna
6	Elecciones de los miembros del COPASST	30 de Octubre de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano. Funcionarios de planta de CORPOCESAR	Publicar en Carteleras y correo institucional el resultado del Escrutinio e informar al Director General
7	Publicación de los Resultados del COPASST	31 Octubre y 01 de Noviembre de 2017	Coordinador de Gestion de Talento Humano. Responsable Gestión de TICS	Publicar en Carteleras, correo institucional y página web

0964

28 SEP 2017

8	Expedir y publicar Resolución de Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST - CORPOCESAR 2107	02 y 03 de Noviembre de 2017	Dirección General, Coordinador de Gestión de Talento Humano. Responsable Gestión de TICS	Expedición del acto administrativo por el cual se hace la Designación de los miembros representantes del empleador y se acoge los representantes de los trabajadores elegidos; y se nombra al Presidente del COPASST. Publicar en Cartelera, correo institucional y página web
---	--	------------------------------	--	--

**ARTÍCULO SEXTO: Jurados de Votación:**

Corresponde a los jurados de votación las siguientes funciones:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio y Firmar las actas.

**ARTICULO SÉPTIMO: Procedimiento de las votaciones.**

1. **Mesa de Votación:** Para efectos de garantizar la participación de todos los servidores, se dispondrá de una Mesa de Votación instalada en el primer piso de la sede principal de Valledupar.
2. **Apertura de Elecciones:** A partir de las 08:00 y hasta las 16:30 horas del 30 de octubre de 2017, se realizará las elecciones.
3. **Cierre de Elecciones:** Concluida la jornada de votación, se anunciará por el Presidente de Mesa, que la misma ha finalizado.

Cerrada la votación, el Presidente de Mesa leerá en voz alta el número total de votantes, dejando la respectiva constancia en el Acta de Escrutinios y en la Lista General de Sufragantes.

Se abrirá públicamente la urna y otro de los jurados procederá a contar uno a uno los votos sin desdoblamiento; si el número de ellos superara el número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. A continuación, se clasificarán los votos, por cada uno de los servidores inscritos como candidatos.

El resultado de la elección se definirá por simple mayoría de votos, por tanto, la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderán en orden estricto de mayor a menos número de votos. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

0964

28 SEP 2017

4. **Escrutinio:** Cerrada la votación los jurados efectuarán públicamente el escrutinio parcial. Una vez finalizado el conteo, se elaborará el acta correspondiente en original y copia firmada por los jurados de votación, indicando el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos

Para el escrutinio, los jurados deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Se considera como voto en blanco cuando no aparezca nombres y apellidos del candidato en la papeleta.
- b) Si el nombre estuviera tachado se considerará como votos nulos.
- c) Si aparecen señalados varios nombres de candidatos se anulará el voto sin importar como aparezca.
- d) El jurado que permita suplantar a un elector, votar más de una vez, hacerlo sin derecho o que por negligencia diera lugar a que extravié, pierda, destruya, inutilicen, oculten, sustituya o sustraiga un documento electoral, incurrirá en las sanciones que determinen la autoridad competente.

Los jurados de votación entregarán oficialmente al Coordinador de Gestión del Talento Humano, los votos, el listado de votantes, acta de apertura, escrutinio de las votaciones y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio parcial presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la comisión escrutadora, resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicarán los resultados de la votación.

Serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

En caso de empate de más de dos candidatos, la elección se decidirá por sorteo en el mismo sitio de escrutinio.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los 28 SEP 2017

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Proyectó: Julio Cesar Berdugo Pacheco/Asesor de Dirección